



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, trece de enero de dos mil veintidós

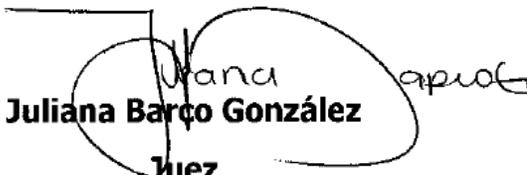
Radicado: 2018-00135

Asunto: Requiere nuevamente.

Se incorpora la solicitud de fijación de honorarios que nuevamente realiza la liquidadora previamente designada por el Despacho, sin embargo se observa que en ella no cumple con el requerimiento que le fue realizado en la audiencia de adjudicación, el cual fue reiterado mediante auto del 11 de octubre de 2021, este es aportar la rendición de cuentas finales de la gestión.

Por lo anterior, no se le fijarán honorarios hasta tanto no se sirva proceder de conformidad. Ahora, teniendo en cuenta que ya finiquitó el término de 30 días para la presentación de dichas cuentas, se le requiere para que en el término de 10 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva presentarla, **so pena de hacerse acreedora de las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso y de que el Juzgado oficie a la Superintendencia de Sociedades para que se sirva excluirla de la lista conforme al artículo 2.2.2.11.6.2 del Decreto 2130 del 2015.**

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 14 de enero de

2022, en la fecha, se notifica

el auto precedente por

ESTADOS N° , fijados a las

8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd6b3ad6c846fb5c949a40c3e491fef39fb222c4ee040fa19a1106caff3bf4d**

Documento generado en 13/01/2022 01:13:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>